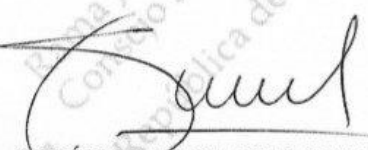


CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirma la de primera y teniendo en cuenta que el superior no condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho..... \$ 140.000
Gastos del Proceso\$ 12.200
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$ 152.200


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2018-00126-00

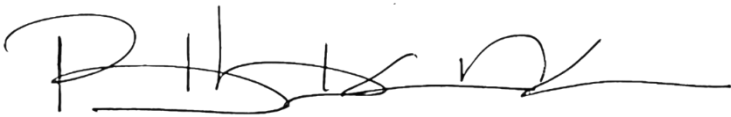
A.S. 0306

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 30 de enero de 2020, por medio de la cual se confirma la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

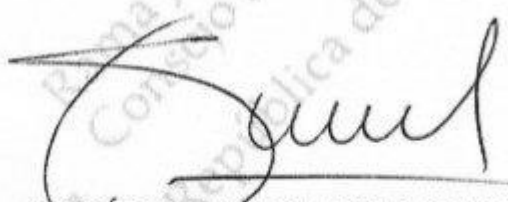
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 059 el día 23/04/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario